

desde la fecha de la toma de posesion del nuevo titulo, si como es de suponer esta Corporacion consiguio los aumentos desde el presupuesto del 84 al 85, segun de una manera categorica dispone la citada Ley de seis de Julio en su articulo transitorio.

No obstante en obviacion de cualquier dificultad, bueno sera se oiga a la Comision de Hacienda en cuanto se refiere al abono de estos aumentos de haberes.

En su vista acordo el Ayuntamiento que sobre el mismo particular informe la Comision de Hacienda en cuanto se le ocurra y parezca.

id  
id  
Se incluya en el pros. al Ayuntamiento a' Antonio Ferrer y Tomas Enriquez y Rafael Mauranera.

Consignante a lo informado por la Comision de quintas, en vista de las respectivas instancias y de lo dispuesto en el articulo treinta de la vigente Ley de reemplazos, acuerda el Ayuntamiento incluir en el alistamiento del año pros.º a Antonio Ferrer Cruena y Tomas Enriquez Rafael Mauranera, a fin de que sean comprendidos con los demas moros que a el correspondan.

Se desestima la denuncia hecha por Don Hermir Sorpe al moro Fulgenio Galver y Galver.

Seguidamente se dio cuenta de otro dictamen de la citada Comision de quintas en la instancia presentada por Don Fernandez Garcia, morador en el partido de la Flota, denunciando que Fulgenio Galver y Galver, apesar de tener treinta años de edad no ha sido incluido en ningun alistamiento, cuya declaracion hace para disfrutar los beneficios de la vigente Ley de reemplazos y con el fin de que dicho Galver sea puesto en cabera del alistamiento proximo, pero no presentando prueba alguna de la denuncia y resultando que el nombre del sujeto que denuncia no sea el verdadero suyo, y que la fecha de presentacion de su escrito es de cuatro de Setiembre ultimo, posterior al que tenia presentado Joaquin Galver y Galver, que es de veinte y seis de